



Alerta IA- DT: Decreto Legislativo N° 1122 que modifica la Ley General de Aduanas y la Ley de los Delitos Aduaneros



Mediante el Decreto Legislativo N° 1122 se modifica la Ley General de Aduanas y la Ley de los Delitos Aduaneros, destacando lo siguiente:

- Se realizan modificaciones referentes a la declaración y disposición de mercancías, procedimientos aduaneros, supuestos de infracciones sancionables con multa, entre otros.
- Concepto de Reconocimiento Previo, se le define como facultad del dueño, consignatario o sus comitentes de realizar la constatación y verificación de las mercancías o extraer muestras de las mismas, antes que la numeración y/o presentación de la declaración de mercancías, conforme a lo que se establezca en el reglamento.
- Se modifica el artículo 146°, referente a las Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa y Órdenes de Pago, se señala que estarán sujetas a lo que refiera el Código Tributario y que la SUNAT fijará el monto mínimo para formular las RD y OP.
- Se modifica el artículo 205°, de acuerdo al cual todos los procedimientos aduaneros incluida la cobranza coactiva se regulan por las normas del Código Tributario y las multas administrativas se rigen por las mismas normas.
- Se modifica el artículo 192°, que se refiere a las infracciones sancionables con multa, de acuerdo al cual los transportistas o sus representantes en el país incurrirán en estas infracciones cuando los documentos de transporte no figuren en el manifiesto de carga, salvo que éstos se hayan consignado correctamente en la declaración, o cuando la autoridad aduanera verifique diferencia entre las mercancías que contienen los bultos y la descripción señalada en el manifiesto de carga, salvo que la mercancía se encuentre consignada correctamente en la declaración.
- Se modifica el artículo 166° sobre verificación, incorporándose el párrafo que señala que la Administración Aduanera determinará los casos en que la inspección no intrusiva constituye el examen físico de las mercancías.
- Se modifica el artículo 180° sobre verificación, incorporándose el párrafo que señala que la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren en proceso administrativo o judicial en trámite si han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros.
- A su vez se amplían las competencias del Tribunal Fiscal, en relación a las modificaciones incorporadas.
-



Alerta IA- DT: Decreto Legislativo N° 1122 que modifica la Ley General de Aduanas y la Ley de los Delitos Aduaneros



- La Ley de Delitos Aduaneros fue modificada en el sentido que se define los procesos que permiten agilizar las resoluciones de allanamiento y de cerraje, estableciendo plazos para la interacción entre Ministerio Público y el Poder Judicial de hasta 24 horas, entre otros aspectos.

Allinson Alán Arias
División de Derecho Tributario y Laboral

IRIARTE & ASOCIADOS



IRIARTE & ASOCIADOS
Miroquesada 191 - Of. 510. Lima 1 - Perú
Telefax (+511) 4270383
contacto@iriartelaw.com
<http://www.iriartelaw.com>

©2012 Iriarte & Asociados.